

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON  
FUERZA DE  
L E Y**

**COLILLAS DE CIGARRILLOS**

**ARTÍCULO 1º.-** El objetivo de la presente ley consiste en sensibilizar a la sociedad civil acerca de la necesidad de erradicar el hábito de personas fumadoras de desechar las colillas de los cigarrillos y/o cigarrillos en la vía pública y espacios de uso común en la Provincia de Entre Ríos.-

**ARTÍCULO 2º.-** Considerar a las colillas de cigarrillos como un residuo sólido urbano en los términos del artículo 4 de la Ley 10.311 de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3º.-** Se entiende por colilla al resto de un cigarrillo o cigarrillo que se deja sin fumar luego de haber sido consumido, pudiendo o no contener restos de tabaco y pudiendo o no contener el filtro.

**ARTÍCULO 4º.-** La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, o cualquier otro organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 5º.-** Con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, la Autoridad de Aplicación diseñará las acciones concretas que se deben cumplir para el desecho de colillas de cigarrillos en la vía pública, pudiendo aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Ley 10.311 en caso de incumplimiento, y establecerá mecanismos tendientes a colocar elementos contenedores para el desecho de las colillas de cigarrillos y/o cigarrillos en la vía pública y espacios de uso común, y para el reciclado y posterior utilización de este tipo de desechos.-

**ARTÍCULO 6º.-** La Autoridad de Aplicación realizará acciones y estrategias de sensibilización social con el propósito de informar a la sociedad civil acerca del daño que provocan en la vía pública y espacios de uso común el desecho de las colillas de cigarrillos y/o cigarrillos.

**ARTÍCULO 7º.-** La Autoridad de Aplicación establecerá mecanismos de coordinación con las reparticiones responsables de la gestión medioambiental de los Gobiernos Municipales de la Provincia de Entre Ríos a fin de cumplimentar lo establecido en la presente Ley en todas las ciudades de la Provincia.-

**ARTÍCULO 8º.-** De forma.-

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos: En el año 2007 algunos legisladores de ésta Honorable Cámara de Diputados iniciamos un camino de trabajo legislativo enfocados en el cuidado y preservación del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de la población. En este sentido, se inscriben en este camino, la sanción de la Ley N° 9862 del año 2008, cuyo lema es “Entre Ríos libre de humo”, con la finalidad de lograr la sanción de una norma jurídica que tenga como finalidad la protección de las personas no fumadoras a mantener su cuerpo sano y saludable, y a preservar el ambiente limpio del humo de tabaco que tanto daño hace a la salud de los ciudadanos. Por otro lado, realizamos la presentación a fines del año 2019 de un proyecto de ley para ampliar los alcances de dicha ley a todos los dispositivos electrónicos con o sin administración de nicotina.

Nuestro compromiso con los entrerrianos de dar la batalla por un ambiente sano, derecho garantizado en el artículo 22 de la Constitución provincial de 2008, nos motiva en esta oportunidad a comenzar la discusión acerca de los desechos de las colillas de cigarrillos y/o cigarros por parte de las personas fumadoras en la vía pública y en espacios públicos de utilidad común.

De esta manera, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos de la Ley Nacional de Tabaco, N° 26687, se establece la reducción del daño sanitario, social y ambiental originado por el tabaquismo, sostenemos que debe comenzarse en nuestra Provincia un trabajo mancomunado con los municipios para sensibilizar a la población acerca del daño que provocan en la vía pública y espacios de uso común el desecho de las colillas de cigarros y/o cigarrillos debido a la cantidad de sustancias químicas y tóxicas que poseen.

Según la Asociación Civil Eco House, a nivel mundial, la cantidad de colillas de cigarrillos arrojadas en la vía pública llegan a alcanzar 4,5 billones. La mayoría de las personas no se asombran al ver el acto de eliminar las colillas en los espacios públicos por parte de los fumadores debido a que es una actitud muy naturalizada. Sin embargo, es primordial conocer que estos desechos no son biodegradables y que contienen una gran cantidad de químicos nocivos para el medio ambiente y la salud humana: plomo, arsénico, cadmio mercurio, uranio y Torio. Además, la nicotina y el alquitrán de UN SOLO cigarrillo pueden contaminar hasta 50 litros de agua; y desechadas encendidas son una de las principales causas de los incendios forestales.

A pesar del grave daño que el desecho indebido de colillas genera, es una temática que comenzó a abrirse camino recientemente en los ambientes de debate público y privado. Entre los antecedentes públicos hallados, destacamos la presentación de un Proyecto de Ley en la Ciudad de Buenos Aires que contempla la sanción pecuniaria a quien arroje las colillas en la vía pública y la iniciativa en la Ciudad de México de considerar a estos desechos como residuos peligrosos; mientras que las dentro de las iniciativas privadas que comienzan a ocuparse del asunto se destacan la Campaña #OjoConLaColilla de la Asociación Civil Eco House, sensibilizando acerca de la temática y la propuesta de colocar cestos contenedores de colillas y algunas iniciativas de Costa Rica para comenzar a industrializar los desechos de las colillas de cigarrillos.

Por estas razones, y considerando que las colillas de cigarrillos y/o cigarros se encuadran en la definición de residuo sólido urbano contemplado en la normativa provincial, solicitamos se comience, en primer lugar un trabajo mancomunado acerca de la sensibilización de la población en la temática de la contaminación medioambiental causada por los desechos en lugares indebidos de las colillas de cigarrillos; y en segundo lugar, dotar a los espacios públicos de elementos contenedores para el desecho de las mismas para su posterior recolección y tratamiento final.

Teniendo en cuenta los considerandos apuntados previamente, proponemos el presente proyecto de ley en vistas a mejorar la calidad de vida de los habitantes y el medio ambiente en nuestra Provincia